



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Q, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.02.10.20.115-270-30-0516
Radicación No. 631304003001-2021-00040-00

REFERENCIA

Vista la liquidación del crédito y las costas, se encuentra que la obligación demandada y las costas se encuentran satisfechas, pasa el despacho a resolver.

CONSIDERACIONES

El 6 de febrero de 2021 se instauró demanda ejecutiva por la señora Yohana López Uribe contra el señor Jhon Jader García y el día 16 de la misma calenda se libró mandamiento de pago contra el demandado decretándose el embargo y retención del 100% de los honorarios que devenga como concejal del municipio de Salento y el de los dineros depositados a su nombre en cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier otro título financiero en los bancos CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, AV VILLAS, POPULAR y DAVIVIENDA.

El ejecutado solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme liquidación aprobada.

La Suma de las liquidaciones del crédito y las costas suma dos millones noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos (\$2.099.830) según la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR
Liquidación del crédito	\$1.829.830
Liquidación de costas	\$270.000
TOTAL	\$2.099.830

De acuerdo a lo anterior y considerando que a la fecha reposan depósitos judiciales puestos a órdenes del proceso por DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.850.000) se puede concluir lógicamente que la obligación demandada y las cosas procesales están satisfechas y por ello debe darse la terminación del proceso de acuerdo con el art. 461 del C.G.P., ordenarse levantar las medidas cautelares y archivar el expediente.

Finalmente, y toda vez que el proceso se ha tramitado virtualmente, en atención al deber de custodia que recae sobre el demandante y su apoderado, no se requirió la entrega física de los títulos valores ejecutados. Por ello se les requerirá para que en cumplimiento del art. 624 del C. de Comercio, si no lo han hecho, entreguen el título valor base de ejecución a la demandada; pues al respecto no se dice nada en la solicitud de terminación del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la señora Yohana Patricia López Uribe contra el señor Jhon Jader García Bernal.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del cien por ciento de los honorarios que devenga el demandado como Concejal del municipio de Salento.
- El embargo de los dineros depositados a nombre del demandado, en cuentas corrientes, de ahorros u otro título financiero en los bancos CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, POPULAR y DAVIVIENDA.

Por secretaría **OFÍCIESE**.

Tercero: ORDENAR la entrega de los dineros que a órdenes del proceso reposan en éste despacho así:

EN FAVOR DEL	VALOR
DEMANDANTE	\$2.099.830
DEMANDADO	\$750.170

Cuarto: HÁGANSE los fraccionamientos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior y el numeral segundo del auto de abril 21 de 2021 que ordenó corregir una providencia.

Quinto: Los valores que en adelante fueren puestos a disposición del proceso, se **ENTREGARÁN** al demandado.

Sexto: REQUERIR a la demandante para que, si no lo ha hecho, entregue el título base de ejecución al demandado.

Séptimo: ARCHÍVESE el expediente. **DESANÓTESE** su radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f30248c8d79e6b2c3ed5f3d2dc43ff9f7450ea9c7ca9030d9fa8b9fb1a8e574c
Documento generado en 11/05/2021 02:31:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>